

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 5 de noviembre de 2009.

ACTA 315

**ADOPCIÓN DEL TRAZO DEL LÍMITE INTERNACIONAL EN
EL MOSAICO AEROFOTOGRAFICO DEL RÍO BRAVO 2008**

La Comisión se reunió en las oficinas centrales de la Sección mexicana en Ciudad Juárez, Chihuahua, a las 10:00 horas del día 5 de noviembre de 2009, a fin de confirmar la revisión del trazo del límite internacional entre los dos países sobre los 112 fotomapas que componen el mosaico aerofotográfico del Río Bravo 2008 que cubre la parte limítrofe del Río Bravo, llevada al cabo por los ex Comisionados J. Arturo Herrera Solís de México y Carlos Marín de Estados Unidos.

La Comisión se refirió al "Tratado para resolver las diferencias fronterizas pendientes y para mantener a los ríos Bravo y Colorado como la frontera internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América" firmado el 23 de noviembre de 1970, referido en lo subsecuente como el Tratado de Límites de 1970, y observaron que el Artículo II, inciso C, establece que "La Comisión, con base en los levantamientos que llevará al cabo tan pronto como sea practico, trazará el limite internacional, con la precisión requerida, en mapas o en mosaicos aerofotográficos del Río Bravo y del Río Colorado. En lo futuro la Comisión llevará al cabo levantamientos con la frecuencia que considere justificada, pero en cualquier caso a intervalos no mayores de 10 años y hará constar la posición de límite internacional en mapas apropiados. Cada uno de los dos gobiernos cubrirá la mitad de los costos y otros gastos que determine la Comisión y aprueben los dos Gobiernos, para los levantamientos y dibujos relativos a las fronteras."

La Comisión tomó nota del Acta 278, intitulada "Trazo del Límite Internacional en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo", firmada el 31 de marzo de 1989, a fin de reflejar los cambios del límite internacional en el tramo limítrofe del Río Bravo.

La Comisión revisó el "Informe Común de los Ingenieros Principales Referente al Trazo del Límite Internacional en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008", de fecha 30 de Septiembre de 2009, firmado por el Ingeniero Principal Luis Antonio Rascón Mendoza de la Sección mexicana y el Ingeniero Principal Alfredo J. Riera de la Sección estadounidense, el cual se anexa y forma parte de esta Acta. Los Comisionados confirmaron que en 2004 la Sección estadounidense de la Comisión llevó a cabo los levantamientos aerofotográficos del Río Bravo que sirvieron de apoyo para la elaboración del Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008 y que desarrolló los trabajos de ampliaciones fotográficas para trazar la línea divisoria internacional. La Comisión recibió la asistencia técnica del Servicio Geológico de Estados Unidos, el cual creó una plantilla que se utilizó para preparar el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo de 2008, que fue modificado para cumplir con las normas establecidas por la Comisión. Así mismo, confirmaron que la versión final del Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo de 2008, fue preparado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México, a escala 1:25,000, utilizando la Proyección Transversa de Mercator y que el Mosaico

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Aerofotográfico del Río Bravo de 2008 fue preparado de conformidad con los lineamientos establecidos por la Comisión. La Comisión consideró que con esta división de trabajos se dio cumplimiento a la disposición contenida en el Tratado de Límites de 1970, en el sentido de que cada uno de los dos gobiernos cubrirá la mitad de los costos y otros gastos para los levantamientos y fotomapas relativos a las fronteras.

En los fotomapas del Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo de 2008 donde aparecen los vasos internacionales formados por las presas internacionales de La Amistad y Falcón, la Comisión trazó la línea de jurisdicción conforme al Acta 199, intitulada "Definición de la línea divisoria internacional en el vaso de Falcón", de fecha 15 de diciembre de 1953, y conforme al Acta 232, intitulada "Demarcación de la línea de jurisdicción en el vaso de La Amistad", de fecha 9 de mayo de 1968, de acuerdo con las estipulaciones del Artículo 21 del "Tratado Sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", firmado el 3 de febrero de 1944.

Los Comisionados sugirieron que en los tramos en los que en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 1989, en donde quedó pendiente de aprobación por la Comisión, se acepte como límite internacional la localización identificada en las imágenes orto-rectificadas de 2004 utilizadas para elaborar el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008, de conformidad con el Artículo II del Tratado de Límites de 1970, ya que ninguno de los dos países decidió ejercer su derecho a restaurar el Río Bravo a su localización anterior, por lo que la soberanía de 25.71 hectáreas (63.53 acres) deberá ser transferida de México a Estados Unidos y la soberanía de 43.63 hectáreas (107.81 acres) deberá ser transferida de Estados Unidos a México, como se indica en el Informe Común de Ingenieros Principales. Por lo tanto, Estados Unidos recibe un crédito de 17.92 hectáreas (44.28 acres) que le deberán ser compensadas en futuros ajustes del límite internacional.

La Comisión observó que los ex Comisionados J. Arturo Herrera Solís de México y Carlos Marín de Estados Unidos, habían verificado que la línea divisoria sobre los 112 fotomapas del Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo de 2008, estuviera trazada con la precisión requerida de conformidad con el Artículo II, Inciso C, del Tratado de Límites de 1970, y que ellos habían firmado un juego de los mapas originales y un juego de fotomapas reproducibles para cada una de las dos Secciones de la Comisión.

Con base en las consideraciones anteriores, los Comisionados someten las siguientes resoluciones a la aprobación de los dos Gobiernos:

1. Se aprueba el "Informe Común de los Ingenieros Principales Referente al Trazo del Límite Internacional en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008", de fecha 30 de septiembre de 2009, el cual se acompaña y forma parte integral de esta Acta.
2. Los 112 fotomapas que componen el mosaico aerofotográfico del Río Bravo, el cual se designa como "Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008", forman parte integral de esta Acta, y en los mismos se muestra el trazo del límite internacional en el Río Bravo, con la precisión adecuada, de conformidad con lo establecido en el Artículo II, Inciso C, del Tratado de Límites de 1970, y por consiguiente, se aprueban.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

3. La localización de la línea divisoria internacional en los tramos que en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo de 1989 estaban pendientes de aprobación por la Comisión conforme al Acta 278, deberán ser aceptados, y la actual localización del río se convertirá en la frontera internacional, tal como se muestra en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008, de acuerdo al Artículo III del Tratado de Límites de 1970.
4. Con respecto a los cambios en los tramos limítrofes del Río Bravo reflejados en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo de 1989, ningún país ejerció su derecho a restaurar el Río Bravo a su posición anterior, y la soberanía sobre las tierras que cambiaron de un lado al otro del río deberá cambiar conforme se indica en el Anexo I del Informe Común adjunto.
5. Estados Unidos debe recibir un crédito de 17.92 hectáreas (44.28 acres) a serle compensado en futuros ajustes del límite internacional, de acuerdo con el Artículo III del Tratado de Límites de 1970.
6. Los 138 tramos donde ha habido cambio en la línea divisoria internacional del Río Bravo, y que quedan pendientes de aprobación por la Comisión, se han marcado en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008 y deberán ser resueltos por la Comisión de acuerdo al Tratado de Límites de 1970.
7. Esta Acta deberá entrar en vigor cuando el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América hayan notificado su aprobación a la misma, a través de la correspondiente Sección de la Comisión.

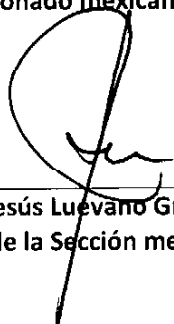
Se levanto la sesión.



Roberto F. Salmón Castelo
Comisionado mexicano



C.W. Ruth
Comisionado estadounidense



José de Jesús Luevano Grano
Secretario de la Sección mexicana



Adolfo Mata
Secretario de la Sección estadounidense

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 30 de Septiembre de 2009

**INFORME COMUN DE LOS INGENIEROS PRINCIPALES REFERENTE AL
TRAZO DEL LÍMITE INTERNACIONAL EN EL MOSAICO
AEROFOTOGRAFICO DEL RÍO BRAVO 2008**

A los Honorables Comisionados,
Comisión Internacional de Límites y Aguas
entre México y los Estados Unidos,
Ciudad Juárez, Chihuahua y El Paso, Texas.

Señores:

Conforme a sus instrucciones, tenemos el agrado de informar a ustedes en relación con el trazo del límite internacional en el mosaico aerofotográfico del Río Bravo, elaborado por la Comisión de conformidad con lo establecido en el Artículo II, Inciso C, del "Tratado para resolver las diferencias fronterizas pendientes y para mantener a los ríos Bravo y Colorado como la frontera internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", de fecha 23 de noviembre de 1970, también referido en este documento como "Tratado de Límites de 1970".

1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Se han preparado ciento doce (112) fotomapas del Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo con base en las imágenes orto-rectificadas del Río Bravo tomadas en 2004. La Comisión recibió la asistencia técnica del Servicio Geológico de Estados Unidos, el cual creó una plantilla que se utilizó para elaborar el mosaico aerofotográfico del Río Bravo 2008. A la Sección Mexicana se le asignó la responsabilidad de producir el mosaico aerofotográfico del Río Bravo en su versión final, la cual fue preparada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México, utilizando la Proyección Transversa de Mercator en una escala de 1:25,000. Esta Proyección Transversa ha sido marcada en los márgenes de cada fotomapa a intervalos de un kilómetro y las coordenadas geográficas a intervalos de 2 minutos y 30 segundos. A la Sección estadounidense se le asignó la responsabilidad de tomar las fotografías aéreas y suministrar las imágenes digitales a escala 1:5,000 que se utilizaron para delimitar la línea fronteriza. Consideramos que esta división de los trabajos cumple satisfactoriamente con las estipulaciones del Tratado de Límites de 1970, en el sentido de que cada uno de los dos gobiernos cubrirá la mitad de los costos y otros gastos para los levantamientos y fotomapas relativos a las fronteras.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

2. TRAZO DEL LÍMITE INTERNACIONAL EN EL MOSAICO AEROFOTOGRAFICO DEL RÍO BRAVO 2008 CON BASE EN LOS FOTOMAPAS DE 2004

La localización de la línea divisoria internacional en el Río Bravo fue cuidadosa y conjuntamente determinada por las dos Secciones de la Comisión, utilizando imágenes digitales a escala 1:5,000, señalándose por el centro del cauce ocupado por el escurrimiento normal, y en donde existían dos o más cauces, se señaló por el centro del cauce con la mayor anchura en su longitud, de conformidad con las estipulaciones del Artículo II, Inciso A, del Tratado de Límites de 1970. El límite internacional trazado en las imágenes digitales a escala 1:5,000 fue transferido a los fotomapas a escala de 1:25,000. Cada Sección de la Comisión seleccionó los aspectos geográficos que serían mostrados en su territorio, los cuales están identificados con los nombres propios utilizados en el país respectivo.

Con respecto a los vasos internacionales de las presas Amistad y Falcón, hemos trazado la línea de jurisdicción internacional de acuerdo con las Actas de la Comisión Núms. 199 y 232, intituladas respectivamente “Definición de la Línea Divisoria Internacional en el Vaso de Falcón”, de fecha 15 de diciembre de 1953, y “Demarcación de la Línea de Jurisdicción en el Vaso de La Amistad”, de fecha 9 de mayo de 1968, en apego a las estipulaciones del Artículo 21 del “Tratado sobre distribución de aguas internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América”, firmado el 3 de febrero de 1944.

2.1. RESOLUCIÓN DE CASOS SOBRE LOS TRAMOS QUE QUEDARON PENDIENTES EN EL MOSAICO AEROFOTOGRAFICO DEL RÍO BRAVO 1989 APROBADO EN EL ACTA NÚM. 278

Con el presente Informe de Ingenieros Principales, reconocemos los tramos del Río Bravo del Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 1989 elaborado con imágenes tomadas en 1982-83, que quedaron pendientes de aprobación por la Comisión conforme al Acta Núm. 278 y recomendamos se acepte la localización de la línea divisoria internacional en el Río Bravo, tal como se identificó en las imágenes ortorectificadas de 2004 usadas para elaborar el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008.

Reconocemos que los tramos que han cambiado de acuerdo al levantamiento aerofotográfico del Río Bravo 1976, aprobado en el Acta Núm. 253, en comparación con el levantamiento aerofotográfico de 1982-83, aprobado en Acta Núm. 278, representan los primeros casos en los cuales se aplican las estipulaciones del Artículo III del Tratado de Límites de 1970 y adicionalmente reconocemos que ninguno de los dos países restauró el río a su posición anterior. Los tramos a lo largo del Río Bravo que estaban pendientes de aprobación, porque ocurrieron cambios en el río, deberán ser atendidos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo III, del Tratado de Límites de 1970 y la localización del río como se muestra en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008, se convertirá en la frontera internacional.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

A fin de cuantificar la superficie de los terrenos que cambiaron de un país al otro, hemos calculado cada área y elaborado una tabla cuantificando cada cambio, como se muestra en el Anexo I de este Informe Común, en donde se observa que 25.71 hectáreas (63.53 acres) son transferidas de México a Estados Unidos y 43.63 hectáreas (107.81 acres) son transferidas de Estados Unidos a México en los sitios enumerados en el Anexo I de este Informe Común. Recomendamos, de conformidad con el Artículo III del Tratado de Límites de 1970, que en las áreas que cambiaron de un país al otro de acuerdo al Anexo I, la soberanía debe pasar al país en cuyo lado del río quedaron dichas áreas, tal como se muestra en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008.

2.2. CASOS DE TRAMOS EN DONDE LA LOCALIZACIÓN DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL QUEDA PENDIENTE EN EL NUEVO MOSAICO AEROFOTOGRAFICO DEL RÍO BRAVO 2008 ELABORADO CON LAS IMÁGENES ORTORECTIFICADAS DE 2004

En los tramos del Río Bravo donde reconocemos que ha cambiado la localización de la línea divisoria internacional, queda pendiente su trazo en el cauce principal del río y hemos puesto la siguiente nota en los fotomapas correspondientes al Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008, elaborado con las imágenes ortorectificadas de 2004:

“La localización de la línea divisoria internacional en este tramo está sujeta al juicio de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, conforme a las disposiciones del Tratado de Límites de 1970. La línea que se muestra corresponde a la aprobada en el Acta Núm. 278.”

Los tramos donde el Río Bravo ha cambiado su curso provocando el cambio de áreas de terrenos de un país al otro, se muestran en el Anexo II de este informe común, en el cual se identifican las 138 islas y/o cortes en la frontera internacional que están pendientes de aprobación por la Comisión en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008. El Anexo II muestra que de México a Estados Unidos han habido 71 cambios por un total de 516.34 hectáreas (1275.90 acres) y que de Estados Unidos a México han habido 67 cambios por un total de 506.34 hectáreas (1251.21 acres). Reconocemos que queda pendiente de evaluar y determinar si se requerirá una rectificación o una transferencia oficial de estas áreas, de conformidad con el Artículo III del Tratado de Límites de 1970.

Hemos llevado a cabo una revisión completa de cada uno de los fotomapas que constituyen el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008 y encontramos que la línea divisoria internacional trazada en el Río Bravo, de acuerdo a la revisión llevada a cabo por los ex Comisionados J. Arturo Herrera Solís de México y Carlos Marín de Estados Unidos, está señalada en forma precisa de acuerdo con las estipulaciones del Tratado de Límites de 1970.

Se ha preparado un juego original en formato digital, un juego en formato de Sistema de Información Geográfica y 10 copias impresas del Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008 para cada una de las Secciones de la Comisión.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

RECOMENDACIONES DE CONFORMIDAD CON EL TRATADO DE LÍMITES DE 1970

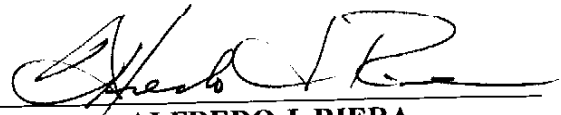
Respetuosamente recomendamos a los Comisionados lo siguiente:

- A. Que se reconozcan los cambios que estaban pendientes en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 1989 elaborado con las imágenes ortorectificadas de los fotomapas de 1982-1983, y que con base en estos cambios, como se menciona en el punto 2.1 de este Informe Común, la soberanía de 25.71 hectáreas (63.53 acres) sea transferida de México a Estados Unidos y la de 43.63 hectáreas (107.81 acres) sea transferida de Estados Unidos a México en los sitios enumerados en el Anexo I de este Informe Común.
- B. Que de acuerdo al punto A anterior, Estados Unidos debe recibir un crédito de 17.92 hectáreas (44.28 acres) que quedan pendientes de que le sean compensadas en futuros ajustes del límite internacional dentro de los terrenos adyacentes al Río Bravo, de acuerdo con el Tratado de Límites de 1970.
- C. Que quedan pendientes 138 casos donde la línea divisoria internacional ha cambiado en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008 elaborado con las imágenes ortorectificadas de 2004, conforme a lo especificado en el punto 2.2 de este Informe Común.
- D. Que aprueben el trazo del límite internacional en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008, formado por 112 fotomapas del Río Bravo tomadas en el año 2004, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II, Inciso C, del Tratado de Límites de 1970.



LUIS ANTONIO RASCON MENDOZA
Ingeniero Principal de la
Sección mexicana

Respetuosamente,



ALFREDO J. RIERA
Ingeniero Principal de la
Sección estadounidense

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

**ANEXO I DEL INFORME COMUN DE LOS INGENIEROS PRINCIPALES
REFERENTE AL TRAZO DEL LÍMITE INTERNACIONAL EN EL MOSAICO
AEROFOTOGRAFICO DEL RÍO BRAVO 2008**

La siguiente tabla muestra la localización de los cambios y sus áreas en acres (ac) y hectáreas (ha) de las islas y/o cortes en los fotomapas del Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008 con los tramos de la línea divisoria internacional que estaban pendientes de aprobación conforme al Acta Núm. 278 y que cambiaron para cada país

Isla/Corte	Fotomapa Número	Ubicación del Cambio		Áreas que se transfirieron a:			
		Longitud	Latitud	México		Estados Unidos	
				ac	ha	ac	ha
Corte Red Light	96	105° 09' 56.056"	30° 46' 35.058"			42.00	17.00
Corte La Rata	88	104° 41' 42.117"	30° 02' 12.264"			8.65	3.50
1 Isla	29 y 30	99° 30' 24.105"	27° 21' 15.388"	10.38	4.20		
2 Isla	32	99° 35' 02.101"	27° 36' 16.799"	10.46	4.23		
5 Isla	34	99° 45' 18.477"	27° 42' 40.298"	55.42	22.43		
6 Isla	35	99° 49' 29.136"	27° 45' 54.532"	15.69	6.35		
7 Isla	43	100° 30' 30.843"	28° 42' 36.460"			4.98	2.02
8 Isla	45	100° 38' 48.879"	28° 58' 19.119"	5.98	2.42		
13 Isla	19	99° 09' 12.306"	26° 31' 51.296"			5.10	2.06
14 Isla	19	99° 09' 42.242"	26° 32' 02.290"	9.88	4.00		
15 Isla	17 y 18	99° 05' 10.200"	26° 24' 04.058"			2.80	1.13
Total				107.81	43.63	63.53	25.71

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS

ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

**ANEXO II DEL INFORME COMUN DE LOS INGENIEROS PRINCIPALES
REFERENTE AL TRAZO DEL LÍMITE INTERNACIONAL EN EL MOSAICO
AEROFOTOGRAFICO DEL RÍO BRAVO 2008**

La siguiente tabla muestra la localización de los cambios y sus áreas en hectáreas (ha) y acres (ac), de las islas/cortes en los fotomapas del Mosaico Aerofotográfico de 2008 en donde queda pendiente la localización de la línea divisoria internacional del Río Bravo que deberán ser atendidos conforme al Tratado de Límites de 1970

Isla/Corte	Fotomapa Número	Ubicación del Cambio		Áreas que cambiaron a:			
		Longitud	Latitud	México		Estados Unidos	
				ac	ha	ac	ha
1 Isla	170-169	99° 26' 00.657"	27° 12' 38.398"			8.42	3.41
2 Isla	151	100° 39' 45.507"	29° 03' 23.080"	5.14	2.08		
3 Isla	150-149	100° 45' 56.557"	29° 11' 23.213"	2.40	0.97		
4 Isla	140	101° 45' 23.619"	29° 46' 44.289"	11.82	4.78		
5 Isla	140	101° 47' 39.560"	29° 46' 45.990"			5.72	2.31
6 Isla	139	101° 49' 41.134"	29° 47' 20.030"	10.49	4.25		
7 Corte	139	101° 53' 00.072"	29° 47' 38.983"			12.61	5.10
8 Corte	132	102° 43' 58.698"	29° 38' 29.533"			3.20	1.29
9 Corte	130-129	102° 50' 34.787"	29° 21' 47.296"			1.42	0.57
10 Corte	127-128	102° 56' 44.065"	29° 11' 06.375"			13.10	5.30
11 Corte	127-128	102° 57' 08.704"	29° 10' 27.786"			12.85	5.20
12 Corte	127-128	102° 57' 53.728"	29° 10' 53.374"	4.70	1.90		
13 Corte	127	103° 00' 44.565"	29° 08' 15.608"			27.29	11.04
14 Corte	127	103° 00' 51.000"	29° 08' 03.248"	21.67	8.77		
15 Corte	127	103° 00' 47.675"	29° 07' 39.575"			35.41	14.33
16 Corte	127-126	103° 01' 09.392"	29° 07' 29.706"	34.26	13.86		
17 Corte	126	103° 01' 33.194"	29° 07' 03.959"			11.39	4.61
18 Corte	126	103° 01' 56.912"	29° 06' 53.005"	7.40	2.99		
19 Corte	126	103° 02' 10.535"	29° 06' 45.197"	14.13	5.72		
20 Corte	126	103° 02' 02.554"	29° 06' 25.980"			26.28	10.64
21 Corte	126	103° 03' 00.532"	29° 05' 56.399"	5.29	2.14		
22-Isla	125	103° 10' 21.011"	28° 58' 48.305"	3.59	1.45		
23 Corte	125	103° 10' 30.176"	28° 58' 41.507"			4.84	1.96
24 Corte	125	103° 10' 43.966"	28° 58' 48.263"	26.89	10.88		
25 Corte	125-124	103° 14' 12.869"	28° 58' 58.923"			8.90	3.60
26 Corte	124	103° 15' 06.205"	28° 58' 55.748"	8.94	3.62		
27 Corte	124	103° 15' 28.679"	28° 59' 25.318"			9.69	3.92
28 Corte	124	103° 16' 46.149"	28° 58' 39.454"			5.38	2.18
29 Corte	124	103° 17' 13.635"	28° 58' 44.393"			27.63	11.18
30 Corte	124	103° 17' 06.067"	28° 58' 56.456"	3.35	1.36		
31 Corte	124	103° 17' 27.422"	29° 00' 13.217"			4.54	1.84

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Isla/Corte	Fotomapa Número	Ubicación del Cambio		Áreas que cambiaron a:			
		Longitud	Latitud	México		Estados Unidos	
				ac	ha	ac	ha
32 Corte	124	103° 18' 04.175"	29° 00' 26.544"	14.88	6.02		
33 Corte	124	103° 18' 17.745"	29° 00' 21.332"			4.67	1.89
34 Corte	124	103° 18' 45.902"	29° 00' 47.888"	5.43	2.20		
35 Corte	124	103° 20' 00.304"	29° 01' 43.172"			5.47	2.21
36 Corte	124	103° 19' 44.639"	29° 01' 52.275"	11.65	4.71		
37 Corte	124	103° 20' 13.122"	29° 02' 37.138"			4.28	1.73
38 Corte	124-123	103° 20' 30.197"	29° 02' 43.194"	8.67	3.51		
39 Corte	123	103° 20' 45.770"	29° 02' 39.979"			25.69	10.40
40 Corte	123	103° 21' 13.136"	29° 01' 23.482"			8.78	3.55
41 Corte	123	103° 22' 40.853"	29° 01' 24.925"			4.75	1.92
42 Corte	123	103° 23' 15.816"	29° 01' 23.679"			4.37	1.77
43 Corte	123	103° 23' 16.746"	29° 01' 57.319"	3.66	1.48		
44 Corte	123	103° 24' 10.841"	29° 01' 59.692"	3.57	1.44		
45 Corte	123	103° 24' 31.976"	29° 02' 21.077"	7.40	2.99		
46 Corte	123	103° 24' 57.821"	29° 02' 18.459"			4.87	1.97
47 Corte	123	103° 25' 11.717"	29° 02' 32.049"	20.01	8.10		
48 Corte	123	103° 25' 48.221"	29° 02' 49.460"	15.09	6.11		
49 Corte	123	103° 25' 59.596"	29° 03' 09.637"			16.76	6.78
50 Corte	123	103° 26' 25.740"	29° 03' 28.837"			5.24	2.12
51 Corte	123	103° 27' 34.122"	29° 04' 03.682"			3.08	1.25
52 Corte	123	103° 27' 46.340"	29° 04' 00.196"	9.54	3.86		
53 Corte	123	103° 28' 33.415"	29° 05' 23.860"	9.77	3.95		
54 Corte	123	103° 28' 50.036"	29° 05' 32.131"			11.90	4.82
55 Corte	122	103° 29' 32.643"	29° 06' 20.394"			6.11	2.47
56 Corte	122	103° 29' 46.775"	29° 06' 32.041"			9.95	4.03
57 Corte	122	103° 30' 08.916"	29° 06' 34.924"	111.52	45.13		
58 Corte	122	103° 30' 15.758"	29° 07' 03.177"			57.51	23.27
59 Corte	122	103° 30' 41.345"	29° 07' 12.464"	18.77	7.60		
60 Corte	122	103° 31' 11.298"	29° 07' 13.718"			19.61	7.94
61 Corte	122	103° 31' 28.366"	29° 07' 22.774"	12.52	5.07		
62 Corte	122	103° 31' 24.878"	29° 07' 55.524"			2.61	1.06
63 Corte	122	103° 31' 24.321"	29° 08' 06.705"	7.25	2.93		
64 Corte	122	103° 32' 04.033"	29° 08' 31.513"	5.85	2.37		
65 Corte	122	103° 32' 31.392"	29° 08' 43.018"	19.80	8.01		
66 Corte	122	103° 33' 09.563"	29° 08' 50.724"			5.97	2.42
67 Corte	122	103° 33' 20.701"	29° 09' 25.692"			11.21	4.54
68 Corte	122	103° 33' 35.287"	29° 09' 18.836"	4.53	1.83		
69 Corte	122	103° 34' 10.288"	29° 09' 14.807"	29.52	11.95		

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Isla/Corte	Fotomapa Número	Ubicación del Cambio		Áreas que cambiaron a:			
		Longitud	Latitud	México		Estados Unidos	
				ac	ha	ac	ha
70 Corte	122	103° 34' 47.445"	29° 08' 58.765"			3.66	1.48
71 Corte	122	103° 35' 10.711"	29° 08' 59.928"	7.37	2.98		
72 Corte	120	103° 46' 38.647"	29° 15' 04.730"			5.63	2.28
73 Corte	120	103° 46' 44.407"	29° 15' 17.498"	3.25	1.32		
74 Corte	120	103° 48' 29.298"	29° 16' 06.419"			1.43	0.58
75 Corte	120	103° 50' 32.705"	29° 16' 43.916"	3.29	1.33		
76 Isla	120	103° 50' 50.724"	29° 16' 45.989"			3.26	1.32
77 Isla	120	103° 51' 39.515"	29° 16' 47.734"	2.03	0.82		
78 Corte	120-119	103° 53' 30.554"	29° 16' 51.593"	4.03	1.63		
79 Corte	117	104° 07' 36.804"	29° 22' 44.079"			24.29	9.83
80 Corte	117	104° 07' 55.757"	29° 22' 55.184"	11.86	4.81		
81 Corte	117	104° 08' 13.599"	29° 22' 59.298"	2.57	1.04		
82 Corte	117	104° 08' 22.063"	29° 22' 46.135"			34.54	13.98
83 Corte	117	104° 08' 35.973"	29° 22' 51.114"	8.08	3.27		
84 Corte	117	104° 08' 34.595"	29° 23' 09.171"	7.34	2.97		
85 Corte	117	104° 08' 47.364"	29° 23' 10.937"			19.13	7.74
86 Corte	117	104° 09' 04.828"	29° 23' 20.539"	10.10	4.09		
87 Corte	117	104° 09' 29.405"	29° 23' 27.379"			23.43	9.48
88 Corte	117	104° 09' 54.137"	29° 23' 34.789"			3.17	1.28
89 Corte	117	104° 09' 55.453"	29° 24' 01.405"	12.70	5.14		
90 Corte	117	104° 10' 08.922"	29° 24' 11.195"			24.80	10.04
91 Corte	117	104° 10' 14.403"	29° 24' 26.079"	14.32	5.80		
92 Corte	117	104° 10' 37.391"	29° 24' 36.659"			20.62	8.34
93 Corte	117	104° 10' 55.961"	29° 25' 05.696"			49.62	20.08
94 Corte	117	104° 10' 52.318"	29° 25' 21.991"	4.42	1.79		
95 Corte	117	104° 11' 05.737"	29° 25' 42.992"			12.70	5.14
96 Corte	117	104° 11' 36.733"	29° 26' 21.944"	13.67	5.53		
97 Corte	117	104° 11' 48.708"	29° 26' 34.180"			4.30	1.74
98 Corte	117-116	104° 12' 01.626"	29° 26' 39.873"	3.19	1.29		
99 Corte	117-116	104° 12' 14.364'	29° 26' 45.320"			4.24	1.72
100 Corte	116	104° 12' 37.586"	29° 26' 57.706"			3.22	1.30
101 Corte	116	104° 12' 53.916"	29° 27' 13.922"			3.11	1.26
102 Corte	116	104° 12' 46.116"	29° 27' 51.957"	3.01	1.22		
103 Corte	116-115	104° 12' 45.400"	29° 29' 02.772"			19.66	7.96
104 Corte	116-115	104° 16' 01.257"	29° 30' 50.499"			11.46	4.64
105 Corte	116-115	104° 16' 34.186"	29° 31' 02.605"			12.00	4.86
106 Corte	116-115	104° 33' 10.938"	29° 44' 17.963"	2.84	1.15		
107 Corte	112	104° 33' 01.693"	29° 44' 26.348"	1.44	0.58		

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Isla/Corte	Fotomapa Número	Ubicación del Cambio		Áreas que cambiaron a:			
		Longitud	Latitud	México		Estados Unidos	
				ac	ha	ac	ha
108 Corte	112	104° 33' 05.767"	29° 44' 28.530"			5.36	2.17
109 Corte	112	104° 35' 22.800"	29° 47' 47.351"	0.93	0.38		
110 Corte	111	104° 37' 16.569"	29° 50' 35.117"			2.40	0.97
111 Corte	110	104° 40' 50.377"	29° 55' 44.700"	31.83	12.88		
112 Corte	110	104° 41' 00.652"	29° 58' 06.651"			19.89	8.05
113 Corte	110	104° 41' 30.650"	29° 59' 28.055"	18.13	7.34		
114 Corte	110	104° 41' 24.426"	29° 59' 49.692"			84.99	34.39
115 Corte	110-109	104° 42' 03.510"	30° 01' 18.791"	55.92	22.63		
116 Corte	109	104° 42' 23.198"	30° 02' 57.683"			4.45	1.80
117 Corte	109	104° 41' 18.203"	30° 05' 10.855"	7.65	3.10		
118 Corte	106	104° 45' 23.346"	30° 16' 19.797"			8.02	3.24
119 Corte	106	104° 45' 37.443"	30° 17' 05.839"			171.93	69.58
120 Corte	106	104° 48' 42.973"	30° 20' 23.324"			69.27	28.03
121 Corte	105	104° 52' 06.342"	30° 27' 39.447"	3.39	1.37		
122 Corte	104	104° 52' 55.117"	30° 31' 42.302"			60.34	24.42
123 Corte	104	104° 53' 45.582"	30° 33' 34.046"			15.87	6.42
124 Corte	104	104° 55' 11.495"	30° 35' 41.606"			38.82	15.71
125 Corte	104	104° 56' 12.147"	30° 36' 13.918"			47.57	19.25
126 Corte	104	104° 56' 57.359"	30° 36' 16.751"	27.50	11.13		
127 Corte	103	104° 59' 42.944"	30° 40' 10.114"			26.73	10.82
128 Corte	103	105° 00' 19.209"	30° 41' 01.282"			3.23	1.31
129 Isla	102-101	105° 08' 01.797"	30° 45' 09.389"	223.14	90.30		
130 Corte	101-100	105° 16' 26.923"	30° 48' 28.250"			1.26	0.51
131 Corte	100-99	105° 18' 42.878"	30° 48' 47.303"	2.55	1.03		
132 Corte	99	105° 19' 41.806"	30° 49' 34.829"	23.83	9.64		
133 Corte	99	105° 20' 09.160"	30° 50' 01.226"	3.79	1.53		
134 Corte	99	105° 21' 11.233"	30° 50' 10.818"	5.33	2.16		
135 Corte	99	105° 22' 35.753"	30° 50' 58.764"	224.75	90.95		
136 Corte	99	105° 23' 50.924"	30° 52' 35.287"	4.42	1.79		
137 Corte	98	105° 26' 56.534"	30° 55' 04.379"	2.68	1.08		
138 Corte	98	105° 29' 19.664"	30° 56' 30.817"	20.34	8.23		
Total				1251.21	506.34	1275.90	516.34